

Resolución
N° 439/022

Expediente
N° 0309-69-001-2021

Acta N°
61/2022

VISTO: la Resolución de Ursea N° 377/022 de 4 de octubre de 2022, relativa a la instalación, aperturas y traslados de estaciones de servicios;

RESULTANDO: que por error de tipeo, en el numeral segundo de la parte resolutoria de dicho acto administrativo, apartado "I", quedó en el literal "b)" el indicado como "b.3.- En el caso de un punto de venta ubicado en un centro poblado cercano a la ruta, si la distancia es menor a 200 m de la misma, se aplicarán las condiciones correspondientes a la Ruta", cuando en realidad debió ser un nuevo literal "c) En el caso de un punto de venta ubicado en un centro poblado cercano a la ruta, si la distancia es menor a 200 m de la misma, se aplicarán las condiciones correspondientes a la Ruta";

CONSIDERANDO: que corresponde rectificar el acto administrativo referido, según lo antes expresado;

ATENCIÓN: a lo expuesto,

El Directorio de la
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

RESUELVE:

1) Rectificar en la Resolución de Ursea N° 377/022 de 4 de octubre de 2022, el numeral segundo de la parte resolutoria de dicho acto administrativo, en el apartado "I", donde se indica "*b.3.- En el caso de un punto de venta ubicado en un centro poblado cercano a la ruta, si la distancia es menor a 200 m de la misma, se aplicarán las condiciones correspondientes a la Ruta*", debe ser un nuevo literal y decir "**c) En el caso de un punto de venta ubicado en un centro poblado cercano a la ruta, si la distancia es menor a 200 m de la misma, se aplicarán las condiciones correspondientes a la Ruta**", quedando de esta forma corregido el error padecido.

2) Cúmplase, comuníquese y publíquese. Oportunamente, archívese.